



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, **se informa que se remite con la finalidad de continuar con las etapas procesales pertinentes.**

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Seis (06) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 760013105-020-2021-00013-00
DEMANDANTE	GABRIEL GRAJALES AGUDELO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1843

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente pronunciarse respecto de la contestación de la demanda.

Así las cosas, se tiene que mediante Auto Interlocutorio **121 del 09 de Marzo de 2021**, publicado en Estado Electrónico **015 del 10 de Marzo del mismo año**, se admitió la demanda y se corrió traslado a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** para que aportara contestación a través de apoderado Judicial por el término de Ley.

Evidenciando así, que la demandada aportó contestación dentro del término oportuno de la siguiente manera;

DEMANDADA	AUTO ADMISORIO	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	23 DE MARZO DE 2021	06 DE ABRIL DE 2021

Por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de la misma,
según lo establecido en el artículo **31 del C.P.T y la S.S.**

Finalmente, se tiene que se han cumplido las etapas procesales pertinentes por lo que se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA, al Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** identificado con C.C 16.736.240 y T.P 56.392 del C. S de la J. para que actúe como apoderado principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** y como sustituta a la Dra. **FRANCY LILIANA HUACA ROJAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.700.253 y Tarjeta Profesional No. 258.545 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

TERCERO: FÍJESE el TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo  **lifesize,** siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

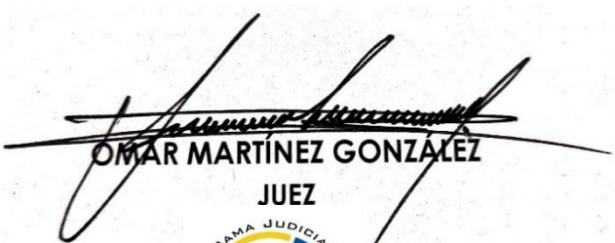
QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia

con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 07 de Diciembre de 2022

En **Estado No.102** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA